

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de agosto de 1968 por la que se concede la libertad condicional a doce penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Luis Arnaiz Cobo.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Lorenzo Cabañas Adrados, Francisco Martínez Navalón, Amador Martínez Navalón.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Mohamed Ben Abderraman M'Rini.

De la Prisión Central de Burgos: Juan Antonio Jiménez Morales.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Eugenio Ledo Tirado.

De la Prisión Provincial de León: Javier María Rosales López, José Campelos Cabaleiro.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Leopoldo García Estela.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Eugenio Ferrandis Garcera, José Ramón González Camino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de agosto de 1968 por la que se concede la libertad condicional a dos penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial «Instituto Geriátrico», de Almería: Román Gómez de las Heras Muñoz, Federico Monsalve Flores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de agosto de 1968 por la que se concede la libertad condicional a un penado.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial «Instituto Geriátrico», de Almería: Juan Sánchez Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de agosto de 1968 por la que se concede la libertad condicional a doce penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Gijón: Carlos Paños Guzmán.

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Luis Sierra Montero.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: Pedro Hernández Benito, Manuel Blanco Martínez.

De la Prisión Provincial Central-Habilitada de Cáceres: Miguel Casals Ferris.

De la Prisión Provincial de Lérida: José Neira Calzada.

De la Prisión Provincial de Teruel: Vicente Fortea Martín.

De la Prisión Preventiva de Jerez de la Frontera: Gonzalo Martín Pecci.

De la Prisión Preventiva de Melilla: Antonia Hernández Hernández.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Jesús Marco Martínez.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Feliciano Martínez Humanes.

Del Destacamento Penal de Portland Ibérica, de Castillejo (Toledo): Saturnino García Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de agosto de 1968 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Germán Jaca Goyanechea.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Felipe Rodríguez Pescada.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Francisco Manuel del Sacramento Rodríguez González.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria (Valencia): Vicente Blasco Jiménez.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Antonio González Púa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Zaragoza por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «I-Z-255. Acondicionamiento entre los puntos kilométricos 16,05 y 17,50 de la N-330, de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza. Tramo María de Huerva-Muel».

Ordenada por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de María de

Huerva, con motivo de las obras de referencia, a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado d) de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre de 1963, por la que se pone en vigor el Plan de Desarrollo Económico y Social.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 4 del próximo mes de diciembre, en las oficinas del Ayuntamiento de la citada localidad, para proceder, correlativamente y desde las diez horas al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, cuyos propietarios no hubieran otorgado autorización a la Administración para la ocupación de las mismas, con anterioridad a la fecha fijada.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública por un periodo de quince días a los solos efectos de subsanar los posibles errores cometidos al redactar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados que con el presente se publican en forma reglamentaria y se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

A dicho acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal afectado, o el Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo asistir los propietarios haciendo uso de los derechos que les confiere el artículo 52 de la citada Ley, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1968.—El Ingeniero Jefe, A. García.—6.126-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de María de Huerva

Número de la finca	Propietario	Número del Catastro		Naturaleza
		Parcela	Polígono	
1	Paulino Allaga Paesa	Casa	10	Cobertizo.
2	Carmelo Cadena Lorente	95	10	Cereal secano.
3	Municipio de María	92 b	10	Erial a pastos.
4	Tomás Mozota Vicente	91 a	10	Era.
5	Vicente y Angel Domingo Vicente	90 a	10	Era.
6	Municipio de María	4	1	Erial a pastos.
7	Municipio de María	7	1	Erial a pastos.
8	«Cerámica Jaime»	13	1	Cereal secano.
9	«Cerámica Jaime»	18	1	Erial a pastos.
10	Julio de Val	22	1	Cereal regadío.
11	Angel Blasco Bernal	32	1	Cereal regadío.
12	Angel Blasco Barrau	32	1	Molino.
13	Municipio de María	82	5	Erial a pastos.
14	Municipio de María	83	5	Cereal secano.
15	Municipio de María	85	5	Erial a pastos.
16	Municipio de María	169	1	Erial a pastos.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Ebro por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Salto de Ribarroja. Expediente número 11 (cota 65). Fincas urbanas de Mequinenza». Concesionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana».

El Ministerio de Obras Públicas, por Resolución de fecha 5 de octubre de 1968, ordenó a esta Comisaría de Aguas que, de acuerdo con los requisitos señalados en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, efectúe el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos del pueblo de Mequinenza, afectados por la cota 65 de embalse del Salto de Ribarroja.

El derecho a la aplicación del procedimiento de urgente ocupación lo tiene reconocido la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» por Decretos de 1 de febrero de 1957 y 18 de enero de 1962.

En consecuencia, se comunica a los propietarios, arrendatarios y titulares de derechos sobre las fincas que figuran en la relación adjunta que deberán acudir al Ayuntamiento de Me-

quinenza, los días y horas que se señalan en la mencionada relación, al objeto de levantar las correspondientes actas previas a la ocupación, previo traslado a las fincas para tomar los datos necesarios.

A dichos actos deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente o mediante representante debidamente autorizado para actuar en su nombre, y podrán ser acompañados de sus Peritos y un Notario, a su cargo, si lo estiman oportuno.

La necesidad de ocupación de las fincas que figuran en la relación adjunta fué decretada, previa la preceptiva información pública, por resolución de esta Comisaría de Aguas de fecha 27 de julio de 1968.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Comisaría de Aguas, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1968.—El Comisario Jefe, J. Reguart.—9.815-C.